

**Piura**  
Región

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe el Gobierno Regional Piura, representado por su Presidente Señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios identificado con D.N.I. N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 de Diciembre de 2010 para el período 2011- 2014 con domicilio en Av. San Ramón s/n San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con RUC N° 20484004421 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Congregación Salesiana del Perú representada por su Superior Provincial P. Santo Dal Ben Lava S.D.B., identificado con Carnet de Extranjería N° 000025979 con domicilio en Av. Brasil N° 218, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la **CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con el CONVENIO N° 156-2014/MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2014/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PR, se garantiza la realización de actividades de carácter material, técnico y/o de servicios para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región Piura en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

La **CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ** es una persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Partida N° 11020299 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Lima, siendo a la vez propietaria de la **OBRA SOCIAL BOSCONIA** en todo su conjunto.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP-CR, que aprueba Modelo de Gestión del Sistema Educativo de la Región Piura.

Convenio N° 156-2014/MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Educación.

Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2014/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PR.

Acuerdo de Consejo Regional N° 1061-2014/GRP-PR.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer y definir los procedimientos para la cesión en uso (arrendamiento) Exclusivo y Mixto (Compartido) de las instalaciones de la OBRA SOCIAL BOSCONIA de Piura.

La CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, para el año 2015, se compromete a: ceder en uso bajo la forma jurídica de arrendamiento de bien inmueble, las instalaciones de la OBRA SOCIAL BOSCONIA según el siguiente detalle:

#### USO EXCLUSIVO 2015:

**1er. Nivel:** 03 Aulas; 01 Of. Dirección; 01 Of. Administración; 01 Of. Secretaría, 01 Departamento Psicología y 01 Tópico; Servicios Higiénicos Externos para Mujeres y Varones + Discapacitados; 01 Jefe de Vigilancia y 01 Dormitorio para Discapacitados con SSHH; 01 Comedor, 01 Cocina, 01 Despensa (Ex Capilla); Ingreso -Salida Independiente (Portón -Puerta, desde Jr. Bosconia); 01 Escalera hacia 2° piso – acceso hacia el Comedor de la Obra Social Bosconia; 01 Cerco – Reja (Independizando la Zona Exclusiva COAR de la Plaza de la Iglesia), 01 Cerco - Reja (Independizando la Zona Exclusiva del COAR de los Ambientes de la Obra Social Bosconia).

**2do Nivel:** 01 Salón Múltiple - Sala de Estar/Sala de Televisión, Juegos de Mesa/con Servicios Higiénicos de Mujer y Varón + 01 Depósito; 03 Aulas; 01 Biblioteca; 01 Aula de Innovación + 01 Centro de Carga; 01 Laboratorio de Físicoquímica, 01 Laboratorio de Biología; 01 Lavandería (al exterior de Ex Capilla - 2° piso de los Cuartos "Domingo Savio" con su respectiva escalera caracol metálica.

**3er. Nivel:** 01 Residencia con 20 Dormitorios para 100 alumnos, con sus respectivos Servicios Higiénicos incorporados que contienen 02 Duchas (puertas independientes de cada ducha, y ante ducha), 01 Inodoro y 02 Lavatorios; 03 Depósitos; 02 Ambientes de mantenimiento para la Infraestructura; 02 Escaleras de Comunicación (del primer al tercer nivel).

#### USO MIXTO 2015:

**Canchas:** 05 Canchas de Uso Múltiple de concreto (Zona de la Obra Social Bosconia).

**Piscinas:** 02 Piscinas con su contorno (Zona de la Obra Social Bosconia).



## USO EXCLUSIVO 2016:

La **CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ**, para el año 2016, se compromete a: ceder en uso bajo la forma jurídica de arrendamiento de bien inmueble, las instalaciones de la OBRA SOCIAL BOSCONIA según el siguiente detalle:

**1er. Nivel:** 06 Aulas; 01 Depósito; 01 Departamento Psicología y 01 Tópico; Servicios Higiénicos Externos para Mujeres y Varones + Discapacitados; 01 Cerco – Reja (Independizando la Zona Exclusiva COAR de la Plaza de la Iglesia), 01 Cerco – Reja (Independizando la Zona Exclusiva del COAR de los Ambientes de la Obra Social Bosconia); 01 Escalera de concreto, desde el primer, hasta el segundo y tercer nivel; 01 Elevador para Discapacitados, desde el primer, hasta el segundo y tercer nivel; Ingreso – Salida Independiente (Portón – Puerta, desde Jr. Bosconia); 01 Escalera; 01 Of. Dirección con sus respectivos Servicios Higiénicos; 01 Of. Administración, con sus respectivos Servicios Higiénicos; 01 Of. Secretaría, con sus respectivos Servicios Higiénicos; 01 Vigilancia, 01 Jefe de Vigilancia, con sus respectivos Servicios Higiénicos; 02 Escaleras de concreto, que conducen hacia los Dormitorios del segundo nivel (sobre la Ex Capilla); 01 Comedor, 01 Cocina, 01 Despensa (Ex Capilla);

**2do Nivel:** 01 Salón Múltiple – Sala de Estar/Sala de Televisión, Juegos de Mesa/con Servicios Higiénicos de Mujer y Varón + 01 Depósito; 02 Aulas; 01 Sala de Profesores y Auxiliares; 01 Biblioteca; 01 Aula de Innovación + 01 Centro de Carga; 01 Laboratorio Físicoquímica, 01 Laboratorio Biología; Servicios Higiénicos de Mujeres y Varones + Discapacitados; 01 Lavandería (2° piso de ex Cuartos “Domingo Savio”); 12 Dormitorios para 72 Alumnos, con sus respectivos Servicios Higiénicos incorporados que contienen 02 Duchas (puertas independientes de cada ducha, y ante ducha), 01 Inodoro, y 02 Lavatorios; Techo con Cobertura Termoacústica Cindulit de 5 m x 0.80, color rojo exterior y blanco interior, adicionalmente con material aislante ante el calor y los ruidos molestos).

**3er. Nivel:** 01 Residencia con 20 Dormitorios para 128 Alumnos, con sus respectivos Servicios Higiénicos incorporados que contienen 02 Duchas (puertas independientes de cada ducha, y ante ducha), 01 Inodoro, y 02 Lavatorios; 03 Depósitos; 02 Ambientes de mantenimiento para la Infraestructura; 02 Escaleras de Comunicación (del primer al tercer nivel);

## USO MIXTO 2016:

**Canchas:** 05 Canchas de Uso Múltiple de concreto (Zona de la Obra Social Bosconia),  
**Piscinas:** 02 Piscinas con su contorno (Zona de la Obra Social Bosconia).

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1.- EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA se compromete a:

**Elaborar** la documentación técnica requerida para el acondicionamiento de la infraestructura de la Obra Social Bosconia para el uso en arrendamiento y el funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento de Piura.

La referida Información Técnica se compone de las siguientes partes:

El **Anteproyecto de Obra** que contempla lo siguiente:

Planos de Arquitectura (Planta, Corte y Elevación).  
Planos de Seguridad y Evacuación.  
Memoria Descriptiva con Programa Arquitectónico.  
Presupuesto Estimado.

El **PROYECTO DE LA OBRA** que contiene lo siguiente:

Plano de Ubicación y Localización.  
Planos de Arquitectura.  
Planos de Estructuras.  
Planos de Instalaciones Sanitarias.  
Planos de Instalaciones Eléctricas.  
Planos de Seguridad y Evacuación.  
Memoria Descriptiva.  
Especificaciones Técnicas.  
Metrados.  
Presupuesto de Obra.  
Programación de Obras.

Asegurar la disponibilidad presupuestal para el abono de los montos acordados, por concepto de arrendamiento a la **CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ**, según las cláusulas del presente Convenio, y con el tiempo suficiente para el inicio de los trabajos de adecuación, según los cronogramas establecidos.

Los montos a acordar por concepto de arrendamiento, no podrán en ningún caso ser inferiores a los financiamientos COAR establecidos en el presente Convenio para los años 2015 y 2016.

Los montos acordados correspondientes a los financiamientos COAR 2015 - 2016, se depositaran a la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, en la CUENTA CORRIENTE EN SOLES: 1910014294083 - BANCO DE CREDITO BCP - CONGREGACION SALESIANA - INSPECTORIA.

Especificar con toda claridad, el Presupuesto correspondiente para los trabajos de adecuación de los ambientes, para el Año 2015 y el año 2016 respectivamente.

El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en representación de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, realizará las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la expedición del Certificado de Defensa Civil sobre las instalaciones acondicionadas y/o empleadas para el funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento de Piura 2015 y 2016.

Monitorear, evaluar y aprobar, a través de la Dirección Regional de Educación de Piura, el acondicionamiento y/o ampliación de la infraestructura cedida según cronograma acordado, en coordinación con el **MINEDU**.

Entregar al momento de la firma del presente Convenio COAR la información técnica siguiente: 01 ejemplar del Anteproyecto y Proyecto de la Obra, incluidos la totalidad de los planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y programación de obras, todos ellos de conformidad con el presente Convenio

Devolver la Infraestructura en buen estado al culminar el arrendamiento previsto para los COAR 2015 - 2016.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADECUACIÓN DEL COAR 2015 -2016**

El Gobierno Regional de Piura, a modo de arrendamiento, financiará en forma íntegra los costos que conlleven los trabajos para el acondicionamiento y remodelación de la infraestructura de la Obra Social Bosconia, para el funcionamiento del COAR 2015 - 2016. Este financiamiento, (constituido en adelante en renta o merced conductiva), por el tema presupuestal, se realizará en dos etapas:

#### **Financiamiento COAR 2015**

El monto del financiamiento, de los trabajos para la Adecuación del COAR 2015, (renta o merced conductiva), asciende a la suma de **S/. 1'045,071.72 (un millón cuarenta y cinco mil setenta y uno con 72/100 Soles)**.

El desembolso correspondiente a S/. 885,000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), correspondiente a parte del costo total de esta primera etapa, se realizará como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde el día posterior de la firma del presente Convenio. El saldo restante equivalente a S/. 160,071.72 (ciento sesenta mil setenta y uno con 72/100 nuevos soles) se desembolsará como plazo máximo dentro de los diez primeros días hábiles del mes de diciembre de 2014.

El cumplimiento íntegro del Cronograma de esta etapa de trabajos de adecuación (COAR 2015) está sujeto a lo siguiente:

- Firma del Convenio.
- Desembolso INTEGRAL de los costos de la primera etapa durante el presente ejercicio presupuestal.

De incumplirse uno o todos los requisitos mencionados anteriormente, la Congregación Salesiana del Perú no estará obligada a iniciar y/o a culminar los trabajos correspondientes a la adecuación para el COAR 2015, afectándose la fecha de culminación de las obras comprometidas.

#### Financiamiento COAR 2016

El monto del financiamiento de los trabajos para la Adecuación del COAR 2016, (constituido en adelante en renta o merced conductiva), asciende a la suma de **S/. 1'384,135.28 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 28/100 Nuevos Soles)**.

El desembolso INTEGRAL correspondiente al costo de esta segunda etapa deberá realizarse, como fecha máxima, hasta el 31 de Octubre de 2015, para poder asegurar el abastecimiento de materiales y equipos a utilizar en el proceso de Obra.

LA CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, entregará como constancia del cobro de las rentas establecidas, el documento emitido por la Iglesia Católica por el arrendamiento de inmuebles, de conformidad con el artículo 4º numeral 6,2 Inciso b) del Reglamento de Comprobantes de Pago (Res. N° 007-99/SUNAT).

De incumplirse el desembolso en mención, la Congregación Salesiana del Perú no iniciará los trabajos correspondientes a la Adecuación para COAR 2016, afectándose la fecha de culminación de las obras comprometidas.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CRONOGRAMAS DE OBRA COAR 2015 - 2016

Al ejecutarse el proyecto de acondicionamiento y remodelación para COAR 2015 – 2016 en DOS ETAPAS, se contempla el cumplimiento de un Cronograma de Obra para cada etapa aprobado entre el Representante del Gobierno Regional de Piura y el Representante de la Congregación Salesiana del Perú, en concordancia con el CONVENIO N° 156-2014/MINEDU.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE EJECUCIÓN DE OBRA COAR 2015 - 2016

Al ejecutarse el proyecto de acondicionamiento y remodelación para COAR 2015 – 2016 en DOS ETAPAS, cada una de estas contiene sus propias partidas y especificaciones técnicas detalladas en el Anteproyecto y Proyecto COAR 2015 así como en el Anteproyecto y Proyecto COAR 2016, aprobados por la instancia competente del Gobierno Regional.

En cada una de las etapas de la Ejecución de la Obra se respetará el Proyecto aprobado, con la opinión previa favorable de las dos partes.

La ejecución del Proyecto de Acondicionamiento y/o Ampliación estará a cargo de la **CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ**, según cronograma establecido, quien le hará entrega a su culminación al Gobierno Regional previa conformidad por el Ministerio de Educación.



Los cronogramas de obra contemplados en el Anteproyecto y Proyecto COAR, para los años 2015 y 2016 deberán contemplar como plazos de entrega de las obras los siguientes:

Año 2015: 31 de enero de 2015.

Año 2016: 29 de febrero de 2016.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOS AMBIENTES MIXTOS (compartidos): Canchas y Piscinas**

El uso de las zonas mixtas o compartidas se realizará previas acciones de coordinación entre las partes intervinientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

Dentro de los alcances del presente Convenio de Cooperación las partes acuerdan designar un representante para cada entidad interviniente debidamente acreditado, los que tendrán a su cargo canalizar las acciones a realizar para el logro de su objetivo principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS BIENES**

Los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio no constituyen una donación de la otra parte ni conlleva transferencia de su propiedad.

Lo anterior no incluye a las obras a realizarse a través de la ejecución del proyecto de acondicionamiento y remodelación para COAR 2015 – 2016 las cuales son de propiedad de la Congregación Salesiana del Perú, ello por ser la "contraprestación" por los dos años (2015 – 2016) de arrendamiento de la Obra Social Bosconia en Piura de conformidad con el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre del 2016. Las partes podrán denunciarlo mediante notificación escrita con dos (02) meses de anticipación. No obstante lo anterior, el contrato de arrendamiento entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2016.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES:**

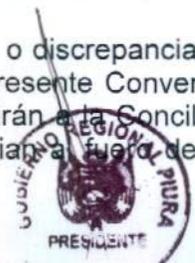
Toda comunicación que deba cursarse entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones de domicilio en el caso de producirse.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio y el contrato de arrendamiento mediante suscripción de Adenda en función de las aulas y nuevo número de estudiantes, debiendo coordinarse las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian a fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes.

Por decisión de una de las partes en cuyo caso comunicará a la otra parte mediante carta notarial con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por ambas partes, según las reglas de común acuerdo y de buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de Noviembre de 2014.



Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS  
PRESIDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



P. SANTO DAL BEN LAVA S.D.B.  
SUPERIOR PROVINCIAL  
CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ

